

Comisión de Participación Ciudadana con A D
2017-103949

Quito, 18 de julio de 2017

Señorita Abogada
Daniela Chacón
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Pamela Albuja
Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

Como es de su conocimiento, mediante oficio No. SG-0772 de 22 de marzo de 2017, la Fundación Ciudadanía y Desarrollo fue acreditada para participar en las sesiones del Concejo Metropolitano en las que se discuta el Proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto, esto mediante el mecanismo de "silla vacía".

Para garantizar la una mejor representación de los intereses ciudadanos, Fundación Ciudadanía y Desarrollo convocó a ciudadanos y representantes del sector privado, académico y de la sociedad civil con conocimiento e interés en el tema a constituir la Red Nacional por la Transparencia y el Gobierno Abierto.

Dentro de las actividades de la Red, el pasado 15 de junio, se llevó a cabo un proceso de mesas de diálogo en las que sus miembros tuvieron la oportunidad de conocer y analizar el proyecto de normativa para posteriormente realizar observaciones al mismo.

Me permito remitir a usted las observaciones y aportes al Proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto en el Distrito Metropolitano de Quito, fruto de dicho evento, así como una propuesta de articulado que crearía un Comité de Gobierno Abierto, este con el objeto de proponer acciones de apertura gubernamental y vigilar su cumplimiento.

Adjunto también encontrará un video sobre el trabajo de estas mesas de diálogo y aprovecho la oportunidad para invitarle a conocer más sobre el trabajo de la Red Nacional por la Transparencia y Gobierno Abierto en Facebook (@RedGobAbiertoEc), Instagram (@GobiernoAbierto_Ec) y Twitter (@GobAbierto_Ec).

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 13:00
18 JUL 2017
FIRMA RECEPCIONISTA: [Firma]
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: [Firma]

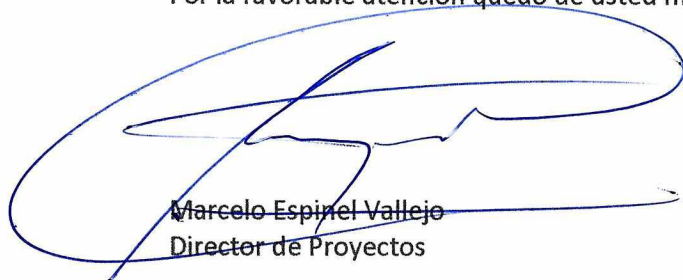
QUITO

www.ciudadaniaydesarrollo.org

Antonio de Ulloa 2556 y Rumpamba | (+593 2) 245 6376 | Quito - Ecuador

Solicito a usted de la manera más cordial que el presente documento sea compartido con los Ilustres Concejales miembros de la Comisión.

Por la favorable atención quedo de usted muy agradecido.



Marcelo Espinel Vallejo
Director de Proyectos



Propuesta de sección innumerada: Comité de Gobierno Abierto

Artículo innumerado primero. Comité de Gobierno Abierto.- Créase el Comité de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Comité") como la instancia política máxima de asesoramiento en materia de planificación y definición de políticas en materia de gobierno abierto de la administración municipal.

Artículo innumerado segundo. Integración del Comité.- Serán miembros permanentes con voz y voto:

- a) El Alcalde metropolitano o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Un delegado de la Secretaría General de Planificación;
- c) Un delegado de la Secretaría de Participación
- d) Un delegado de la Secretaría de Comunicación
- e) Un delegado de Procuraduría Metropolitana;
- f) Un representante de la sociedad civil;
- g) Un representante del sector empresarial;
- h) Un representante de la academia.

Ejercerá la Secretaría del Comité el Secretario General del Concejo Metropolitano o su delegado, quien se encargará de documentar las decisiones adoptadas por el Comité.

El Comité, a través de la Secretaría, podrá solicitar la participación con voz pero sin voto de los representantes de cualquier dependencia municipal o de otros actores de la sociedad que requiera para la implementación de la presente ordenanza.

Los representantes de la sociedad civil, sector empresarial y academia serán designados mediante mecanismos que garanticen la representatividad de sus sectores.

Estos representantes no serán considerados servidores municipales, serán designados por períodos bianuales y podrán desistir a sus cargos anunciando su decisión ante los miembros del Comité con al menos 30 días de anticipación, plazo en el cual deberá realizarse una nueva convocatoria.

Artículo innumerado tercero. Funciones del Comité de Gobierno Abierto.- Son funciones del Comité:

- a) Proponer, dentro del último trimestre del año el Plan Anual de Gobierno Abierto y remitirlo al Consejo Metropolitano para su aprobación
- b) Conocer, evaluar y hacer recomendaciones sobre los planes anuales de gobierno abierto.
- c) Elaborar un plan de comunicación para socializar los planes anuales de gobierno abierto entre los diferentes sectores representados, las administraciones zonales y las directivas barriales y recoger sus recomendaciones.

Las resoluciones que tome el comité serán de cumplimiento obligatorio para sus miembros y para todos los servidores municipales.

Artículo innumerado cuarto. Atribuciones del Presidente del Comité.- Son atribuciones del presidente del Comité:

- a) Aprobar el orden del día, previo a las convocatorias del Comité;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Secretario del Comité, las actas de las sesiones; y
- c) Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Gobierno Abierto y las resoluciones emitidas por el propio Comité.

Artículo innumerado quinto. Atribuciones del Secretario del Comité.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Presidente el orden del día, el mismo que consolidará toda la información que hubiere recabado de los miembros del Comité;
- b) Convocar a los miembros y a cualquier persona o entidad cuya participación sea requerida a las sesiones del Comité, con al menos 48 horas de anticipación, con toda la documentación que respalde dicha convocatoria;
- c) Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- d) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes de los asuntos tratados por el Comité y ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la página web de Gobierno Abierto o por medio de solicitudes de acceso a la información;
- e) Notificar las resoluciones del Comité y realizar el seguimiento del cumplimiento de las mismas.
- f) Remitir, dentro del último semestre del año, el Plan Anual de Gobierno Abierto al Consejo Metropolitano para su aprobación.

Artículo innumerado sexto. Obligaciones de los miembros del Comité.- Serán obligaciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- b) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las resoluciones adoptadas por el Comité;
- c) Participar y liderar los procesos de implementación de gobierno abierto con las demás entidades obligadas; y
- d) Evaluar los resultados obtenidos y proponer mejoras sobre los temas a tratar.
- e) Acoger las observaciones y recomendaciones presentadas por la ciudadanía y presentarlas en sesión del comité para ser resueltas

Artículo innumerado séptimo. Periodicidad de sesiones y quórum.- Las sesiones se instalarán de manera trimestral y con la mitad más uno de los miembros permanentes con voz y voto.

Las sesiones tendrán el carácter de públicas y se realizarán en un sitio que preste las facilidades para que puedan ser observadas.

Cualquier ciudadano podrá solicitar al Secretario General del Comité hacer uso de la

palabra en la sesión del comité con voz informativa, así como cualquier comisión en representación de la ciudadanía podrá ser recibida en comisión general

Artículo innumerado octavo. Votación.- Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo innumerado noveno. Delegación.- Los miembros permanentes con voz y voto podrán delegar su asistencia a las sesiones previa notificación al Secretario, con al menos 24 horas de anticipación. Estos delegados también participarán con voz y voto.

Disposición Transitoria.- El Comité Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mantendrá su primera sesión dentro de los primeros tres meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, en la cual se elaborará el Plan Anual de Gobierno Abierto. Transcurrido un año de la primera sesión, el Comité deberá presentar, de manera anual, ante el Consejo Metropolitano el informe de evaluación de la implementación de los planes que apruebe.

Disposición Transitoria Segunda.- En el plazo de 15 días contados a partir de la entrada en vigencia de de la presente ordenanza, la Alcaldía de Quito elaborará las bases y emitirá una convocatoria abierta para el concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros de la sociedad civil, sector empresarial y academia mencionados en el segundo artículo innumerado de la sección innumerada de la presente ordenanza. En la convocatoria dará a conocer los términos del proceso así como el contenido de la presente ordenanza. En un plazo no mayor a 30 días se evaluarán las postulaciones recibidas en función de las bases previamente establecidas y anunciará públicamente a los seleccionados, quienes serán posesionados ante el Concejo Metropolitano.

Proyecto de Ordenanza Metropolitana De Gobierno Abierto En El Municipio Del Distrito Metropolitano De Quito
Observaciones realizadas por la Red Nacional por la Transparencia y Gobierno Abierto

Artículo	Proyecto Presentado	Propuesta de Cambio	Motivación
Considerandos		Que, En el mes de febrero de 2016, el Alcalde Metropolitano de Quito, Mauricio Rodas, suscribió la Carta Internacional de Datos Abiertos.	Se sugiere incluir entre los considerandos la suscripción de la Carta Internacional de Datos Abiertos, considerando que desde la fecha no se han realizado cambios en la página web de Gobierno Abierto del Municipio.
Art. 1	<p>Objeto. - El objeto de esta ordenanza es la implementación de la política pública de Gobierno Abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana.</p> <p>Orientando a una relación con la ciudadanía ágil y dinámica, capaz de adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente</p>	<p>Objeto. - El objeto de esta ordenanza es la implementación de la política pública de Gobierno Abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información, mecanismos de participación y colaboración ciudadana, rendición de cuentas y el escrutinio ciudadano que permita retroalimentar y corregir las políticas, actividades y servicios públicos a los que se refiere la presente ordenanza.</p> <p>Orientando a una relación con la ciudadanía ágil y dinámica, capaz de adaptarse a los cambios del</p>	<p>No se ha considerado el principio de responsabilidad y rendición de cuentas considerado como parte del Gobierno Abierto. Implica la posibilidad del escrutinio ciudadana de la calidad de la gestión pública, de la calidad del gasto público y la participación ciudadana colaborativa en el diseño de las políticas pública.</p>



	bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos	contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos	
Art. 2	<p>Gobierno Abierto. - A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entendiéndose por Gobierno Abierto a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes actos de la municipalidad, como la generación de espacios eficientes de debate, intercambio, participación y colaboración activa de la ciudadanía sobre los mismos.</p> <p>El Gobierno Abierto impulsa la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción política considerando a los ciudadanos el eje prioritario del quehacer público y aprovechando las posibilidades que proporcionan las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	<p>Gobierno Abierto. - A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entendiéndose por Gobierno Abierto como el proceso participativo y colaborativo público-privado, que proporciona a la ciudadanía la infraestructura, herramientas tecnológicas y condiciones para el acceso integral a la información pública, incluyendo de ser necesario la asistencia técnica de los mismos funcionarios municipales o asesores externos; con la finalidad de permitir el control y escrutinio ciudadano de la calidad de la gestión pública, la calidad de los servicios públicos; la satisfacción de los ciudadanos por la prestación de los servicios públicos; y el control de la calidad del gasto público y del buen uso de los recursos públicos.</p> <p>El Gobierno Abierto impulsa la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción política considerando a los ciudadanos el eje prioritario del quehacer público y aprovechando las posibilidades que proporcionan las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	<p>Aprobada la ordenanza, el segundo párrafo generaría una legitimación automática del acto público. No es útil a los fines de definición de gobierno abierto ni de una ordenanza. Podría incluirse en una exposición de motivos.</p>
Art. 3	<p>Marco normativo.- Esta ordenanza se registrá acorde al marco normativo</p>	<p>Marco normativo.- Esta ordenanza se registrá acorde al marco normativo nacional y local en materia de</p>	<p>Se sugiere una redacción más apropiada, que considere también la normativa</p>



~6~

	<p>nacional y local en materia de participación ciudadana y transparencia y las normas y prácticas internacionales, que promuevan la implementación de la política de Gobierno Abierto en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>participación ciudadana, rendición de cuentas, responsabilidad de los funcionarios públicos y transparencia y las normas y prácticas internacionales, que promuevan la implementación de la política ordenanza de Gobierno Abierto en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>nacional sobre responsabilidad y rendición de cuentas de los funcionarios públicos. Además, revisar la parte final para aclarar que las "mejores prácticas internacionales sobre Gobierno Abierto" (no normas) deben orientar la implementación de la ordenanza, aunque no sean vinculantes.</p>
<p>Art. 4</p>	<p>Gobierno Abierto en la toma de decisiones.- El Gobierno Abierto impulsa la comunicación con los ciudadanos con el fin de escuchar sus demandas y opiniones, que toma decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias, que facilita la colaboración de los funcionarios en el desarrollo de los servicios que prestan mediante una permanente comunicación sobre las actividades que se ejecutan y las decisiones que se toman.</p>	<p>Gobierno Abierto en la toma de decisiones.- El Gobierno Abierto impulsa la comunicación diálogo con los ciudadanos con el fin de escuchar sus demandas y opiniones, que toma decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias, que facilita la elaboración participación de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que prestan diseño de políticas públicas mediante una permanente comunicación sobre las actividades que se ejecutan y las decisiones que se toman.</p>	



12

<p>Art. 6</p>	<p>Reconocimiento. - Es responsabilidad de todas las entidades municipales la implementación de una política pública de Gobierno Abierto bajo los objetivos de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración.</p> <p>Será ejecutada bajo la coordinación de la secretaría encargada de la planificación y que funcionará con los preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.</p>	<p>Reconocimiento. - Es responsabilidad de todas las entidades municipales la implementación de una política pública de Gobierno Abierto bajo los objetivos de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información, mecanismos de participación y colaboración, responsabilidad y rendición de cuentas.</p> <p>Será ejecutada bajo la coordinación de la secretaría encargada de la planificación y que funcionará con los preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.</p>	<p>Nuevamente se sugiere incluir los principios de responsabilidad y rendición de cuentas.</p>
<p>Art. 7</p>	<p>Entidades obligadas. - Para efectos de aplicación de esta ordenanza, las entidades que deberán aplicar los mecanismos y políticas de Gobierno Abierto serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Concejo Metropolitano, b) Alcalde Metropolitano, c) Concejales, d) Secretaría General del Concejo Metropolitano, e) Secretarías, f) Administraciones zonales, 	<p>Entidades obligadas. - Para efectos de aplicación de esta ordenanza, las entidades que deberán aplicar los mecanismos y políticas de Gobierno Abierto serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Concejo Metropolitano, b) Alcalde Metropolitano, c) Concejales, d) Secretaría General del Concejo Metropolitano, e) Quito Honesto f) Secretarías, g) Administraciones zonales, h) Empresas públicas, 	<p>Se propone incluir entre las entidades obligadas a Quito Honesto por ser la entidad encargada de la lucha contra la corrupción.</p>



	<p>g) Empresas públicas, h) Demás entidades que perciban fondos públicos.</p> <p>Las entidades descritas en el presente artículo deberán remitir la información requerida, con el objetivo de facilitar el acceso a la ciudadanía en atención a los instructivos emitidos por la secretaría encargada de la planificación, y a lo que dispone la Ordenanza No. 101, de acceso a la información pública.</p>	<p>i) Demás entidades que perciban fondos públicos.</p> <p>Las entidades descritas en el presente artículo deberán remitir la información requerida, con el objetivo de facilitar el acceso a la ciudadanía en atención a los instructivos emitidos por la secretaría encargada de la planificación, y a lo que dispone la Ordenanza No. 101, de acceso a la información pública.</p>	
<p>Art. 11</p>	<p>Actividad organizativa. - La Municipalidad mantendrá permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos, en las unidades de información correspondientes y en sus plataformas tecnológicas, el esquema de su organización y el de sus organismos dependientes, con indicación de las funciones que desarrollan y la identificación de sus responsables.</p> <p>Publicará guías informativas sobre los procedimientos administrativos,</p>	<p>Actividad organizativa. - La Municipalidad mantendrá permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos, en las unidades de información correspondientes y en sus plataformas tecnológicas, el esquema de su organización y el de sus organismos dependientes, con indicación de las funciones que desarrollan y la identificación de sus responsables.</p> <p>En caso de que estos datos no puedan publicarse en la plataforma web por motivos informáticos, constarán en el catálogo de datos para ser entregados físicamente a quien los solicitare. Su solicitud se harpa</p>	<p>Se propone un plan de comunicación apoyado en las administraciones zonales.</p> <p>Se propone que si el dato no puede publicarse por motivos informáticos o computacionales, los datos deben aparecer en la web y ser entregados a quien lo requiera.</p>



	<p>servicios y prestaciones de su competencia, e incluirá en sus respectivas cartas de servicios información acerca del contenido del derecho de acceso y del procedimiento para hacerlo efectivo.</p>	<p>por medio de un formulario que constará en la misma plataforma.</p> <p>Publicará, en formatos abiertos, guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia, e incluirá en sus respectivas cartas de servicios información acerca del contenido del derecho de acceso y del procedimiento para hacerlo efectivo. Las administraciones zonales en su jurisdicción deberán informar sobre su gestión en el territorio</p>	
<p>Art. 12</p>	<p>Del portal web de Gobierno Abierto. - Garantizar la publicación y difusión de información de las actividades de la administración municipal, así como la implementación de mecanismos o aplicaciones de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía a través del portal web de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>El Sistema Metropolitano de Información proveerá al portal de Gobierno Abierto del Municipio los datos generados o procesados por las dependencias municipales de</p>	<p>Del portal web de Gobierno Abierto. - Garantizar la publicación y difusión de información de las actividades de la administración municipal, así como la implementación de mecanismos o aplicaciones de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía a través del portal web de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>El Sistema Metropolitano de Información proveerá al portal de Gobierno Abierto del Municipio los datos generados o procesados por las dependencias municipales de conformidad con la ordenanza 101, de manera permanente y en formatos abiertos formato Excel y CSV (reutilizables, accesibles, gratuitos, y en formato simples). Para la información que no pueda</p>	<p>Se sugiere que los datos sean entregados en formatos abiertos nivel 3, al menos.</p>



	<p>conformidad con la ordenanza 101, de manera permanente y en formatos abiertos (reutilizables, accesibles, gratuitos, y en formato simples).</p>	<p>ser entregada en estos formatos se facilitará la entrega física de la información.</p>	
<p>Art. 13</p>	<p>De la administración del portal web de Gobierno Abierto.- La secretaria encargada de la planificación será la encargada de coordinar la implementación de las políticas de Gobierno Abierto, administrará el portal web oficial con la información proporcionada por todas las entidades obligadas contempladas en el artículo 6 de la presente ordenanza y deberá cumplir con las siguientes acciones:</p>	<p>m) Garantizar que la información será accesible cumpliendo estándares de usabilidad probados y aportando herramientas de búsqueda para ciudadanos.</p> <p>n) Mantener comunicación y coordinación con organismos, entidades y actores de la ciudadanía individual y organizada para conocer actualizaciones del portal.</p>	<p>Es importante que la página web responda a estándares de usabilidad para que la información sea accesible para los ciudadanos y que el portal se actualice en función de diálogos con la ciudadanía para priorizar la publicación de información.</p>
<p>Art. 14</p>	<p>Condiciones generales de publicación la información. - Son requisitos generales de la información publicada y divulgada en la página web de Gobierno Abierto:</p> <p>a) La información se publicará en formatos de uso generalizado, abiertos, de uso libre, gratuito y que permitan su reutilización.</p> <p>b) El vocabulario utilizado para describir y estructurar la información pública será claro y</p>	<p>Condiciones generales de publicación la información. - Son requisitos generales de la información publicada y divulgada en la página web de Gobierno Abierto:</p> <p>a) La información publicada deberá ser completa, veraz y sobre todo oportuna. Además de complementarse con la información conexas que sea vinculante a la gestión.</p> <p>b) La información se publicará en formatos de uso generalizado, abiertos, de uso libre, gratuito y que permitan su reutilización.</p>	<p>La información entregada actualmente no es clara, por lo que es importante especificar este aspecto.</p>



	<p>sencillo y con esquemas intuitivos para que los usuarios puedan buscar información e interpretarla correctamente.</p> <p>c) La información se publicará de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.</p> <p>d) La publicación de información se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal y en términos regulados por la ley.</p> <p>e) La información publicada deberá ser actualizada de acuerdo a las características de la información, las posibilidades técnicas y medios disponibles.</p> <p>f) La información actualizada en el sistema metropolitano de información del municipio deberá estar reflejada en el portal web de Gobierno Abierto en el plazo con las características de la</p>	<p>c) El vocabulario utilizado para describir y estructurar la información pública será claro y sencillo y con esquemas intuitivos para que los usuarios puedan buscar información e interpretarla correctamente.</p> <p>d) La información se publicará de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.</p> <p>e) La publicación de información se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal y en términos regulados por la ley.</p> <p>f) La información publicada deberá ser actualizada de acuerdo a las características de la información, las posibilidades técnicas y medios disponibles.</p> <p>g) La información actualizada en el sistema metropolitano de información del municipio deberá estar reflejada en el portal web de Gobierno Abierto en el plazo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.</p>	
--	---	--	--



	información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.		
<p>Art. 17</p>	<p>De la participación ciudadana en el Gobierno Abierto. - Involucrar a la ciudadanía, a través del portal web de Gobierno Abierto y de las tecnologías de información y comunicación, así como otros mecanismos de interacción social de forma presencial, en definición de políticas, programas y proyectos, prestación de servicios, en la toma de decisiones; Y, recopilar ideas, experiencias y propuestas que lleven a un co-gobierno entre ciudadanía y sus representantes para lograr redistribución del poder.</p> <p>Para el cumplimiento de la participación ciudadana la dependencia municipal responsable de la implementación del Gobierno Abierto y coordinará con las instancias municipales las siguientes acciones: (...)</p> <p>c) Definir reglas y procedimientos claros sobre la forma de participar en las consultas en línea, junto con la definición de plazos e indicadores de cómo deberán ser suministrados los comentarios y plazos para emisión de respuestas.</p>	<p>De la participación ciudadana en el Gobierno Abierto.- Involucrar a la ciudadanía, a través del portal web de Gobierno Abierto y de las tecnologías de información y comunicación, así como otros mecanismos de interacción social de forma presencial, en definición de políticas, programas y proyectos, prestación de servicios, en la toma de decisiones; Y, recopilar ideas, experiencias y propuestas que lleven a un co-gobierno entre ciudadanía y sus representantes para lograr redistribución del poder.</p> <p>Para el cumplimiento de la participación ciudadana la dependencia municipal responsable de la implementación del Gobierno Abierto y coordinará con las instancias municipales las siguientes acciones: (...)</p> <p>c) Definir reglas y procedimientos claros sobre la forma de participar en las consultas en línea, junto con la definición de plazos e indicadores de cómo deberán ser suministrados los comentarios y plazos para emisión de respuestas.</p>	<p>Es necesario que la participación ciudadana no sea solo virtual sino también presencial.</p> <p>Es necesario definir el alcance de la participación ciudadana, cuál es el nivel de influencia del ciudadano en la definición de políticas, programas y proyectos.</p> <p>Es necesario definir cuál es la dependencia responsable.</p> <p>No se deben sesgar las consultas solo a las virtuales, debe abarcar los espacios de participación off-line.</p> <p>Se debe incluir expresamente el uso de datos abiertos.</p>



	<p>definición de plazos e indicadores de cómo deberán ser suministrados los comentarios y plazos para emisión de respuestas.</p> <p>d) Promover consultas en línea a los grupos de interés mediante aplicaciones informáticas, sitios web de redes sociales, listas de correo, anuncios públicos y medios de comunicación.</p> <p>Para este efecto se deberá coordinar con las dependencias municipales la implementación de múltiples canales de consultas en línea a distintos grupos focales, con la finalidad de promover la participación ciudadana, colaboración y la obtención de información directa de la ciudadanía.</p> <p>e) Publicar y poner a disposición de los ciudadanos información completa, clara y comprensible, con materiales de apoyo sobre las consultas que fomenten el análisis y el debate; y definir procesos con plazos claros y razonables de manera de asegurar a la ciudadanía</p>	<p>d) Promover consultas en línea a los grupos de interés mediante los distintos mecanismos establecidos en la presente Ordenanza, entre otras, las consultas en línea utilizando aplicaciones informáticas, sitios web de redes sociales, listas de correo, anuncios públicos y medios de comunicación.</p> <p>Para este efecto se deberá coordinar con las dependencias municipales la implementación de múltiples canales de consultas en línea a distintos grupos focales, con la finalidad de promover la participación ciudadana, colaboración y la obtención de información directa de la ciudadanía.</p> <p>e) Publicar y poner a disposición de los ciudadanos información completa, clara y comprensible, con materiales de apoyo sobre las consultas que fomenten el análisis y el debate; y definir procesos con plazos claros y razonables de manera de asegurar a la ciudadanía contar con el tiempo suficiente para revisar los materiales suministrados y preparar sus aportes para participar de manera informada en los distintos espacios y mecanismos de participación establecidos, incluyendo plataformas en línea.</p> <p>h) Elaborar instrumentos técnicos y definir programas y proyectos que acerquen el gobierno municipal a la</p>	
--	---	--	--



	<p>se creen nuevas prestaciones en la web, se incrementa la transparencia y rendición de cuentas para mejorar la gobernanza a través del trabajo colaborativo.</p> <p>c) Portales de transparencia. - Tiene un carácter informativo y sirven como canales interactivos para el ciudadano; presenta información comprensible para públicos amplios que puede ser usada para conocer aspectos claves de la gestión y planificación municipal tales como composición de presupuestos, recaudación de impuestos, control de gasto público, información para monitorear obras, servicios públicos, estado de implementación de obras y proyectos en tiempo real.</p> <p>e) Foros abiertos: Salas de exhibición y diálogo en donde se</p>	<p>Internacional de Datos Abiertos, que el Municipio de Quito adoptó el 26 de febrero 2016.</p> <p>c) Portales de transparencia. - Tiene un carácter informativo y sirven como canales interactivos para el ciudadano; presenta información comprensible para públicos amplios que puede ser usada para conocer aspectos claves de la gestión y planificación municipal tales como composición de presupuestos, recaudación de impuestos, control de gasto público, información para monitorear obras, servicios públicos, estado de implementación de obras y proyectos en tiempo real. La información publicitada debe proveerse a nivel agregado y desagregado a nivel sectorial.</p> <p>e) Foros abiertos: Salas de exhibición y diálogo en donde se pueden desarrollar procesos de escucha activa; los foros pueden ser presenciales o virtuales.</p> <p>Se desarrollarán varios tipos de foros por el tipo de acceso y según la función:</p> <p>Foros por el tipo de acceso:</p>	<p>Es necesario articular los mecanismos de participación en el marco de Gobierno Abierto con el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.</p>
--	---	--	---



	<p>pueden desarrollar procesos de escucha activa; los foros pueden ser presenciales o virtuales.</p> <p>Se desarrollarán varios tipos de foros por el tipo de acceso y según la función:</p> <p>Foros por el tipo de acceso:</p> <p>a) foros públicos: aquellos donde todos pueden participar si tener que registrarse;</p> <p>b) foros protegidos: es inalterable para usuarios no registrados; y,</p> <p>c) foro privado: es solo accesible para usuarios registrados en uno de los siguientes grupos: moderador, y miembro.</p> <p>Foros según la función:</p>	<p>a) foros públicos: aquellos donde todos pueden participar si tener que registrarse;</p> <p>b) foros protegidos: es inalterable para usuarios no registrados; y,</p> <p>c) foro privado: es solo accesible para usuarios registrados en uno de los siguientes grupos: moderador, y miembro.</p> <p>Foros según la función:</p> <p>a) foros técnicos: que sirve para plantear o resolver dudas,</p> <p>b) foros sociales: para el esparcimiento, compartir y crear vínculos sociales; y,</p> <p>c) foros académicos: para generar actividades educativas, con el fin de adquirir conocimientos</p> <p>a. j) Concejo Metropolitano Abierto.- Involucra transparentar la gestión del Concejo Metropolitano, de sus comisiones, como órganos asesores; y, la publicación de los proyectos legislativos se dará en las diversas etapas de formación de los actos normativos:</p>
--	---	--



	<p>a) foros técnicos: que sirve para plantear o resolver dudas,</p> <p>b) foros sociales: para el esparcimiento, compartir y crear vínculos sociales; y,</p> <p>c) foros académicos: para generar actividades educativas, con el fin de adquirir conocimientos</p> <p>J) Concejo Metropolitano Abierto.- Involucra transparentar la gestión del Concejo Metropolitano, de sus comisiones, como órganos asesores; y, la publicación de los proyectos legislativos se dará en las diversas etapas de formación de los actos normativos: presentación formal de la iniciativa, calificación del proyecto, informe de la comisión correspondiente para primer debate, observaciones en primer debate, informe de comisión para segundo debate, y texto definitivo sancionado y publicado, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano y</p>	<p>presentación formal de la iniciativa, calificación del proyecto, informe de la comisión correspondiente para primer debate, observaciones en primer debate, informe de comisión para segundo debate, y texto definitivo sancionado y publicado, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano y convenios, en formatos abiertos; así como transmitir en vivo las sesiones del Concejo; someter a comentarios públicos informes o proyectos de ordenanza potenciando la receptividad de la administración y valorando opiniones ciudadanas en diseño de nuevas políticas facilitando la colaboración. No podrá resolverse en las distintas etapas de formación normativa si no se ha publicitado la información respectiva con oportunidad y anticipación con miras a una participación informada de la ciudadanía.</p> <p>K) Encuestas y sondeos. - medios para obtener información o realizar consultas, estudio observacional en el que el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos, el uso</p>	
--	--	--	--



	<p>convenios, en formatos abiertos; así como transmitir en vivo las sesiones del Consejo; someter a comentarios públicos informes o proyectos de ordenanza potenciando la receptividad de la administración y valorando opiniones ciudadanas en diseño de nuevas políticas facilitando la colaboración.</p> <p>K) Encuestas y sondeos. - medios para obtener información o realizar consultas, estudio observacional en el que el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos, el uso de portales de servicios web, plugins vinculados a gestores de contenido y apps apoyan el</p>	<p>de portales de servicios web, plugins vinculados a gestores de contenido y apps apoyan el desarrollo e implementación de estas herramientas. Los datos y resultados serán publicados en formato abierto, conforme lo señalado en el literal a y debe publicitarse el diseño metodológico de la encuesta.</p> <p>Sin perjuicio de los mecanismos descritos, las entidades municipales podrán generar nuevos mecanismos que promuevan la participación y que se encuentren alineados a las políticas de Gobierno Abierto. De igual forma las entidades municipales deberán aplicar los principios de la planificación participativa y los mecanismos y disposiciones establecidos en la Ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.</p>
--	--	--



	<p>desarrollo e implementación de estas herramientas.</p> <p>Sin perjuicio de los mecanismos descritos, las entidades municipales podrán generar nuevos mecanismos que promuevan la participación y que se encuentren alineados a las políticas de Gobierno Abierto.</p>		
<p>Disposición general primera</p>	<p>La Secretaría General de Planificación, en coordinación con Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, fomentará la participación ciudadana a través de las tecnologías de información y comunicación, con el fin de ampliar el número de participantes en asuntos de la municipalidad, de recopilar sus demandas y opiniones y que el municipio tome decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias.</p>	<p>La Secretaría General de Planificación, en coordinación con Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, fomentará la participación ciudadana a través de las tecnologías de información y comunicación, con el fin de ampliar el número de participantes en asuntos de la municipalidad, de recopilar sus demandas y opiniones y que el municipio tome decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias.</p>	



-2-